República de Colombia

Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00056
Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

Dentro del término conferido no se cumplió con el requerimiento realizado por este Juzgado mediante auto notificado por estados el pasado 26 de mayo del 2021, por medio del cual también se le advirtió a la parte actora que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Lo anterior toda vez que, se allegó memorial con notificación personal del demandado, la cual no podrá ser tenida en cuenta, porque lo que hizo la parte actora fue remitir la citación de que trata el artículo 291 del CGP y esta solo se efectúa cuando no sea posible proceder conforme al artículo 8 del Dec 806 de 2021, siempre y cuando se tenga que hacer en la dirección física, de lo contrario, la notificación a la parte demandada debe realizarse a través de correo electrónico manifestado bajo la gravedad de juramento, sin conceder ningún término para comparecer al Despacho; lo cual le fue informado desde el auto que libró mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 317, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.

2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.

4. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del C G P.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 13_ de julio de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____ _____
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711c046d2511d171c3a34d44fcf2aba62772f9e154db9f10e48958af89b086e8**
Documento generado en 12/07/2021 11:34:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica